

Lanús, **19 FEB 2018**

**VISTO:** El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", Decreto N° 103 y Expediente N° D-87.161/2018; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676,00) se efectuarán en forma directa; de ochenta y tres mil seiscientos ochenta y seis, con un centavo (\$ 83.676,01) y cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$ 418.409,00) mediante concurso de precios; más de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve, con un centavo (\$ 418.409,01) y hasta un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (\$ 1.255.218,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Decreto N° 103 de fecha 11 de enero de 2018, se llamó a Licitación Privada N° 1 para el día 19 de enero de 2018 a las 12 hs. referente a la adquisición de "ALIMENTOS PARA SER ENTREGADOS A PERSONAS EN ESTADO DE VULNERABILIDAD" solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-701-241/2017;

Que por Acta N° 23 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la Firma PROVEER S.A., por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 07 de febrero de 2018, solicita se realice el Acto Administrativo correspondiente;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1ro.:** Apruébase la Licitación Privada N° 1 llevada a cabo el día 19/01/2018 a las 12:00 hs. referente a la adquisición de "ALIMENTOS PARA SER ENTREGADOS A PERSONAS EN ESTADO DE VULNERABILIDAD" solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano.

**ARTICULO 2do.:** Adjudícase a la firma PROVEER S.A.- CUIT N° 30-70891058-5, con domicilio en la calle Don Pelayo N° 533 de la localidad de Longchamps, Provincia de Buenos Aires, la provisión de los ítems N° 1, 2, 3, 4, 5 y 6 por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales; por la suma total de \$ 1.218.000,00 (PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL).



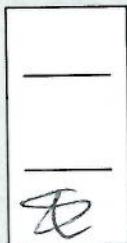
54P 10/2  
LANÚS  
MUNICIPIO

ARTICULO 3ro.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar el monto determinado en el artículo 2do; con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 38 - Partida Presupuestaria 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4to.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5to.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 6to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



Sr. JORGE SCHIAVONE  
Intendente Municipal –Interino–